

DISPOSICIÓN N°:46/21.-
NEUQUÉN, 15 de julio de 2021.-

VISTO:

El Expediente OE-4878-C-19 y la Ordenanza N° 10.811;

CONSIDERANDO:

Que el Expediente OE-4878-C-19 tramita la denuncia formulada por la Distribuidora el 25/07/2019 mediante la que solicita se considere Caso Fortuito o de Fuerza Mayor a la Contingencia N° 7375 ocurrida el día 24/07/2019;

Que se emitió Dictamen Técnico N° 018-01/21 en el cual se manifiesta que la contingencia tienen que ver con un corte programado y autorizado por el Órgano para aumento de potencia instalada en SET N° 601;

Que la asesoría técnica manifiesta que según consta el corte tuvo inicio a las 08:00 hs. afectando las SETs 139-601, reponiendo a las 09:30 hs.;

Que el área técnica manifiesta que la contingencia involucra un corte autorizado de 08:30hs. a 09:30 hs. para las SETs mencionadas y un corte no autorizado de 08:00 hs. a 08:29 hs. (00:29 minutos) para las SETs mencionadas, el que tendrá incidencia en el cálculo de los índices con una interrupción para los FMIK y tiempo total de la misma, para TTIK en las SETs detalladas;

Que el área Legal emitió Dictamen N° 44/21 en el cual informa que la documentación adjunta cumple con lo estipulado en la Ordenanza 10811 y que desde el punto de vista formal se cumple con los plazos establecidos para su presentación;

Que la asesoría legal indica que se cumplió tanto con el plazo de presentación como con la documentación requerida por la normativa citada;

Que la asesoría legal considera que se debe hacer lugar al pedido de la Distribuidora de encuadrar la Contingencia N° 7375 en la causal de caso fortuito o de fuerza mayor según lo establecido en el Subanexo II punto 2.1. y conforme a las observaciones realizadas por la Tec. Quiroga;

Que conforme los antecedentes que obran en el expediente y las consideraciones expuestas;

POR ELLO

**LA DIRECTORA GENERAL DE GESTIÓN DEL SERVICIO ELÉCTRICO
D I S P O N E**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7375 como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II del Contrato de Concesión para el corte autorizado de 08:30 hs. a 09:30 hs para las SETs N° 139-601.-

ARTÍCULO 2°: NO HACER LUGAR al pedido de considerar la Contingencia N° 7375, como Caso Fortuito o de Fuerza Mayor en los términos del Punto 2.1 del Anexo II para el corte no autorizado de 08:00 hs. hasta las 08:29 hs. (00:29 minutos) para las SETs N° 139-601, la que en consecuencia integrará los índices de Calidad de Servicio Técnico.-

ARTÍCULO 3° NOTIFÍQUESE a la COOPERATIVA PROVINCIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS Y COMUNITARIOS DE NEUQUEN LIMITADA -CALF- de la presente Disposición.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, ARCHÍVESE.-

FDO. AVERSANO